

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

Como consecuencia de dicha medida quedó suspendido el expediente **DNA 503/2019 “Suministro de infraestructuras de servidores para herramienta de planificación, plantillas y operación diaria”- Lote 1 “suministro de servidores”**, tramitado por esta Entidad y adjudicado con fecha 17/03/2020 a la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., quedando pendiente la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo de los quince días previsto en el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público para poder interponer recurso especial ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Teniendo en cuenta que los trámites que restan para ultimar el procedimiento de contratación, pueden realizarse por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, procede levantar la suspensión del citado procedimiento

Por ello, este Órgano de Contratación

RESUELVE

Reanudar, la tramitación del expediente de contratación **DNA 503/2019 “Suministro de infraestructuras de servidores para herramienta de planificación, plantillas y operación diaria”- Lote 1 “suministro de servidores”**, extremo que deberá ser comunicado a todos los licitadores.

Celia Ríos Dochao

Directora Económico Financiera